

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0049-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Xavier Vásquez Hernandes
Gerente General

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0049-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala. *“Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 11 numeral de la de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa: *“Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas públicas determina: *“La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en relación al Nombramiento, Contratación y Optimización del Talento Humano, en su inciso segundo dispone: *“(...) El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas (...)”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0049-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código”*;

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. (...)”*.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0049-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

determina: *“Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”;*

Que, el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Creación.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*

Que, las Normas de Control Interno Para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en su numeral 407-02, determina: *“Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración. La entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura y organizativa. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-018-2012, de 15 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de la EPMPQ, en cuyo contenido consta entre otros parámetros la descripción de: la identificación del puesto, la misión, los requerimientos mínimos, funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo de la EPMPQ y Orgánico Posicional de la Empresa;

Que, mediante Resolución Administrativa DIR-EPMPQ-2016-002, de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Empresa aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-2022-025, de 02 de agosto de 2022, se resolvió aprobar la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte;

Que, Que, con fecha 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2023-006, resuelve nombrar al señor Xavier Vásquez Hernández como Gerente General, según se desprende de la Acción de Personal Nro. Personal Nro.00038-2023, de 08 de junio de 2023;

Que, mediante memorando No. EPMPQ-GTI-2025-0439-M, de 15 de julio de 2025, el despacho de la Gerencia de Tecnologías de la Información, solicitó al despacho de la Gerencia General que *“(…) se sirva autorizar el inicio de concursos de méritos y oposiciones para las vacantes existentes en el cargo de Analista de Soluciones Tecnológicas, Redes y Comunicaciones 2”;*

Que, mediante memorando No. EPMPQ-GAF-CTH-2025-1825-M, de 17 de julio de 2025, la Coordinación de Talento Humano remitió el Informe Técnico No. CTH-2025-206, de 17 de julio de 2025, con el análisis e identificación del estado actual de los puestos vacantes de la Gerencia de

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0049-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

Tecnologías de la Información, como paso previo para la preparación y planificación de los concursos de méritos y oposición, conforme lo solicitado mediante memorando Nro. EPMPQ-GTI-2025-0439-M de 15 de julio del año en curso;

Que, mediante sumilla inserta en el EPMPQ-GAF-CTH-2025-1825-M, a través del sistema SITRA, por parte del señor Gerente General se aprobó el Informe Técnico Nro. CTH-2025-2026 indicándose: *“AUTORIZADO, favor proceder en legal y debida forma”*;

Que, mediante memorando No. EPMPQ-GAF-CTH-2025-1830-M, de 17 de julio de 2025, la Coordinación de Talento Humano, solicitó al despacho de la Gerencia Jurídica que *“(…) se sirva revisar y hacer las correcciones necesarias a la propuesta enviada, para la suscripción de la Resolución Administrativa por parte del señor Gerente General de la EPMPQ”*; y,

Respaldado en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad a las atribuciones contenidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; al artículo 130 Código Orgánico Administrativo; a los artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y al numeral 9.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMPQ.

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar el cambio de denominación de SIETE (7) partidas, dentro de la implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en la lista de asignaciones adjunta al presente acto administrativo, la misma que debe ser considerada como parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Coordinación de Talento Humano, quien actualizará en el Distributivo de Personal el cambio de las denominaciones de los puestos vacantes de la Gerencia de Tecnologías de la Información conforme las nuevas denominaciones establecidas en la lista de asignaciones que forma parte de esta resolución administrativa y; de acuerdo al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

SEGUNDA.- Encargar a la Secretaría General para que, en coordinación con la Coordinación de Comunicación difundan y socialicen la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

TERCERA.- Encargar a la Coordinación de Comunicación de la Empresa su publicación en el portal institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.



Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0049-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

Dado en Quito, D.M. , a los 21 día(s) del mes de Julio de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
XAVIER ROLANDO
VASQUEZ HERNANDES

Xavier Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EPMPQ-GAF-CTH-2025-1830-M

Anexos:

- informe de situación de partidas vacantes (g. tecnologías de la información)-signed-signed.pdf
- LISTA DE ASIGNACIONES (Denominaciones Puestos G. Tecnologías).pdf

Copia:

Señor Abogado
Anibal Paúl Vaca Carvajal
Gerente Jurídico
GERENCIA JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Doctora
Cecilia Paola Pavon Villacres
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señor Magíster
Andrés Esteban Novillo Abarca
Coordinador de Talento Humano
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMPQ-2025-9986

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Patricio Jiménez Román	EPMPQ-GJ-CNC	2025-07-18	
Revisado por: Juan Esteban Vallejo Andrade	EPMPQ-GJ-CNC	2025-07-18	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-07-18	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMPQ-GG-A	2025-07-18	



LISTA DE ASIGNACIONES
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE SIETE (7) PUESTOS DE CARRERA
2025

Situación Actual									Situación Propuesta							
No.	Gerencia	Coordinación	Nombre y Apellido	Régimen Laboral	Grupo Ocupacional	Denominación del puesto	RMU	Partida	Gerencia	Coordinación	Nombre y Apellido	Régimen Laboral	Grupo Ocupacional	Denominación del puesto	RMU	Partida
1	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ESPECIALISTA DE TECNOLOGIAS 2	1412	510105.0056	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ESPECIALISTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES Y COMUNICACIONES 2	1412	510105.0056
2	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ESPECIALISTA DE TECNOLOGIAS 2	1412	510105.0069	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ESPECIALISTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES Y COMUNICACIONES 2	1412	510105.0069
3	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 1	ESPECIALISTA DE TECNOLOGIAS 1	1212	510105.0089	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 1	ESPECIALISTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES Y COMUNICACIONES 1	1212	510105.0089
4	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE PROYECTOS INFORMATICOS	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 1	ESPECIALISTA DE TECNOLOGIAS 1	1212	510105.0110	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE PROYECTOS INFORMATICOS	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 1	ESPECIALISTA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS 1	1212	510105.0110
5	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ANALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ANALISTA DE TECNOLOGIA 2	986	510105.0115	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ANALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ANALISTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES Y COMUNICACIONES 2	986	510105.0115
6	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 1	ESPECIALISTA DE TECNOLOGIAS 1	1212	510105.2362	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ESPECIALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 1	ESPECIALISTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES Y COMUNICACIONES 1	1212	510105.2362
7	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ANALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ANALISTA DE TECNOLOGIA 2	986	510105.2363	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	COORDINACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, REDES Y COMUNICACIONES	VACANTE	LOEP	ANALISTA DE EMPRESA PÚBLICA 2	ANALISTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES Y COMUNICACIONES 2	986	510105.2363